



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R – 2014 - 016

Diciembre 13 de 2014

Por la cual se conforma la Facultades de Ciencias Humanas y Sociales, la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas, y la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, al interior de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Bogotá, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes.

SEGUNDO. Que la Universidad de San Buenaventura es una institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida mediante Resolución 929 de 2010, del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

TERCERO. Que por Resolución 929 del 18 de febrero de 2010 del Ministerio de Educación Nacional se ratificó la Reforma Estatutaria efectuada por la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 1 y 2 de noviembre de 2009, tal y como consta en el acta N° 127, ratificada posteriormente por el Consejo Máximo en reunión del 7 de diciembre de 2009.

CUARTO. Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, la sede Bogotá propuso la reorganización de sus Facultades ante el Consejo de Gobierno, siendo esta iniciativa aprobada en sesión del 9 de diciembre de 2014. Así mismo, según el artículo 36 del Estatuto Orgánico, corresponde al



Rector nombrar y presentar al Consejo de Gobierno para su ratificación, los Decanos de cada una de las Facultades.

QUINTO. Que con el propósito institucional de favorecer la formación interdisciplinaria, diversificar las redes de apoyo de los estudiantes y ampliar los beneficios a la comunidad universitaria por vía de la flexibilidad —necesidad imperante de perfiles profesionales formados transversalmente—, resulta ser altamente conveniente conformar tres grandes Facultades.

RESUELVE:

Artículo primero. Crear la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, integrando los programas de pregrado y posgrado de Filosofía, Teología, Educación y Psicología, y todos aquellos que por Plan de Desarrollo Institucional correspondan a este grupo de conocimiento.

Artículo segundo. Crear la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, integrando los programas de pregrado y posgrado de Ciencias Jurídicas y Políticas y de Ciencias Empresariales, así como todas las nuevas ofertas académicas que por Plan de Desarrollo Institucional correspondan a este grupo de conocimiento.

Artículo tercero. Cambiar la nominación Facultad de Ingeniería, a Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, manteniendo en ella los mismos programas de pregrado y posgrado, e incorporando todas aquellas nuevas iniciativas que por Plan de Desarrollo Institucional correspondan a este grupo de conocimiento.

Artículo cuarto. Que conforme a la organización de las Facultades, se nombra como Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales a Nohelia Hewitt Ramirez, correspondiendo a ella planear, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la gestión efectiva de los siguientes programas académicos:



- a. Programas de pregrado. Licenciatura en Educación básica con énfasis en lengua inglesa, Licenciatura en Educación para la primera infancia, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Lengua Inglesa, Licenciatura en Teología y Psicología.
- b. Programas de posgrado. Especialización en Didácticas para lecturas y escrituras con énfasis en literatura, Especialización en Docencia mediada por las TIC, Especialización en Educación Religiosa Escolar (ERE), Especialización en Pedagogía y docencia universitaria, Especialización en Evaluación y diagnóstico neuropsicológico, Especialización en Filosofía Contemporánea, Especialización en Intervención psicológica en situaciones de crisis, Maestría en ciencias de la Educación, Maestría en Filosofía Contemporánea, Maestría en Neuropsicología Clínica, Maestría en Teología de la Biblia y Doctorado en Humanidades. Humanismo y Persona.

Artículo quinto. Que conforme a la organización de las Facultades, se nombra como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas a Hernando Uribe Vargas, correspondiendo a él planear, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la gestión efectiva de los siguientes programas académicos:

- a. Programas de pregrado. Ciencia Política, Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía y Relaciones Internacionales.
- b. Programas de posgrado. Especialización en Gestión de la responsabilidad social empresarial y Especialización en Negocios Internacionales.

Artículo sexto. Que conforme a la organización de las Facultades, se nombra como Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a Edgar Emiro Rodríguez Cárdenas, correspondiendo a él planear, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la gestión efectiva de los siguientes programas académicos:



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SEDE BOGOTÁ

- a. Programas de pregrado. Tecnología en animatrónica y desarrollo multimedial, Tecnología en automatización industrial, Tecnología en mantenimiento y gestión electrónica, Tecnología en programación y desarrollo de software, Tecnología en redes y comunicación de datos, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sonido, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Multimedia.
- b. Programas de posgrado. Especialización en Automatización de procesos industriales, Especialización en negocios y servicios de telecomunicaciones y Especialización en producción musical.

Artículo séptimo. Asignar a los Decanos las funciones establecidas para este cargo conforme al artículo 37 del Estatuto Orgánico.

Artículo octavo. La Dirección de Talento Humano se encargará de notificar a los miembros de la Comunidad los cambios en la estructura académica.

Artículo noveno. Enviar copia de esta Resolución Al Ministerio de Educación Nacional (MEN) para efectos de su conocimiento, así como por sus labores de inspección y vigilancia, de conformidad con la Ley 30 de 1992.

Artículo décimo. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2014.

Fray JOSÉ ARTURO ROJAS MARTÍNEZ, O.F.M.
Rector

Fray ALBEIRO OSPINA, O.F.M.
Secretario